

Número 60. Sábado 19 de Mayo de 1838. 8 cuartos.



BOLETIN

DE

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 70.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, me dice de Real orden con fecha 4 del actual lo que sigue.

„En 22 de Setiembre de 1836 se espidió por el Ministerio de mi cargo la Real orden siguiente:—Deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar todo motivo que retarde el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, y teniendo presente que una de las causas que producen este retardo es el de haber de esperar cada autoridad que se le comuniquen por su respectivo Ministerio, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, que interin se toma en el particular la medida que se estime mas conveniente, todos los Reales decretos, órdenes é instrucciones del Gobierno que se publiquen en la Gaceta de esta Corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas en la Península é Islas adyacentes, debiendo las autoridades y Gefes de todas clases, sea el que fuere el Ministerio á que pertenezcan, apresurarse á darlas cumplimiento en la parte que les corresponda. Y habiendose notado que por parte de algunas autoridades no se observa con la conveniente oportunidad la anterior resolucion, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora encargue nuevamente á V. S. su mas puntual cumplimiento en la parte que le

toque, siendo ademas su Real voluntad que las Diputaciones provinciales admitan en las cuentas de sus respectivos Ayuntamientos y Juzgados de 1.ª instancia, las partidas que estos voluntariamente incluyeren en concepto de suscripciones á la Gaceta de Madrid. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de la Diputacion y Ayuntamientos de esa Provincia.”

Lo que he mandado se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Mayo de 1838.—P. A. del Sr. G. P.—José Sánchez Ocaña.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 71.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, me comunica con fecha 14 del anterior la Real orden siguiente:

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que por el Ministerio de Estado se reclame del Gobierno de S. M. F. la entrega á las autoridades Españolas de los desertores y profugos de las quintas de cien, cincuenta y cuarenta mil hombres, que deben ser desueltos conforme á los tratados existentes, y á fin de que esto se verifique sin demora, es la voluntad de S. M. que poniendose V. S. de acuerdo con las autoridades portuguesas fronterizas y con los con-

soles y vice-consules de España en aquel Reino, reclame y reciba todos los prozos á quienes haya tocado la suerte de soldado en las referidas quintas, y que para eludir la se hubiesen refugiado en Portugal. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encargándole muy particularmente de orden de S. M. que procure conservar la mejor armonia y perfecta inteligencia en las relaciones que con este motivo entable con las autoridades portuguesas."

La que he mandado publicar en este boletín para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia para reclamar las entrega de los profugos que existan en aquel reino."

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Mayo de 1837. =P. A. del S. G. P. = José Sánchez Ocaña. =Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion General de Rentas Unidas, me dice lo siguiente.

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden siguiente: =Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de mi cargo con fecha 17 del actual lo que sigue: De Real orden comunicada por el Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra remito á V. E., para los usos convenientes, los adjuntos ochenta y cinco ejemplares de la circular expedida por este Ministerio de la Guerra en 8 del actual, en la que se prescriben las reglas que han de observarse para la admision y liquidacion de los recibos de suministros de todas clases hechos por los pueblos á las tropas de Ejército. Y de Real orden lo traslado á V. S., remitiéndole cincuenta ejemplares de la circular citada para su conocimiento y efectos consiguientes, disponiendo su inmediata comunicacion á los Intendentes de las provincias. =Y esta Direccion la transcribe á V. S. para los mismos fines, acompañando ejemplares de la del 8 que se cita, encargándole de la publicidad que exige su importancia por medio del Boletín oficial de esa provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1838. =Manuel González Brabo."

Y en cumplimiento de lo que se manda he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, y á continuación la circular que se cita expedida por el Ministerio de la Guerra, para los efectos consiguientes. Córdoba 15 de Mayo de 1838. =José Sánchez Ocaña.

Vease la circular núm. 68 del Gobierno Superior

político inserta en el Boletín oficial núm. 56 en la que se prescriben las reglas que han de observarse para la admision y liquidacion de los recibos de suministros, cuyos modelos tambien se acompañan á dicho boletín.

Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.

Intendencia militar de Andalucía. = El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice con fecha 23 del mes último lo que sigue.

"Por el Ministerio de la guerra se me ha comunicado con fecha 14 del actual la Real orden siguiente. =Excmo. Sr. =He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion que V. S. dirigió á este Ministerio en 4 de Marzo último consultando si deberán hacerse extensivos á la familia de D. Agustín Montañez, Comisario de guerra habilitado en la actualidad prisionero de los facciosos, los beneficios dispensados por Real orden de 22 de Octubre de 1835 á la de los oficiales del ejército que se encuentran en semejante situacion, y S. M. viniendo presente las circunstancias particulares de la actual guerra y la necesidad que hay en ciertos puntos de habilitacion ocupados para el cuerpo administrativo, cuya familia no es justo abandonar en la desgracia cuando aquellos experimentan la de caer prisioneros del enemigo, se ha servido resolver de conformidad con el dictamen dado por la junta auxiliar de guerra en 3 de Marzo último que á la esposa de Montañez y demás que se hallen en su caso sean extensivos en la parte de haberes los beneficios de que trata la Real orden de 23 de Junio de 1835, la cual por otra de 22 de Octubre del propio año se declaró ya aplicables á los empleados efectivos de la administracion militar. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes, Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes disponiendo de á la preinserta orden la publicidad debida para satisfaccion de los empleados de que trata."

Lo transcribo á V. para su conocimiento y que lo haga insertar en el boletín oficial de esa provincia con el propio objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Mayo de 1838. =Juan Butler. =Sr. Comisario de guerra habilitado D. Melchor Justiniani. =Córdoba. =Es cupia. =Melchor Justiniani.

OTRA.

Intendencia general militar. =Concluyendo en 31 del corriente mes las contratas vigentes para el suministro de pan, etapa y pienso a las

tropas y caballos del ejército de operaciones del Norte y Centro, S. M. por Real orden de 29 del mes próximo pasado, se ha servido mandar que sin perjuicio de la resolución que recaiga por el Ministerio de Hacienda sobre el modo de asegurarse el pago del servicio que se trata de contratar, se convoque á subasta pública en esta capital para establecer en los puntos del teatro de la Guerra que marca la adjunta nota las especies y cantidades de víveres que en la misma se detalla. No se fija el día para el remate por cuanto esto depende de los datos que se esperan de Hacienda acerca del modo de hacer el pago, pero nunca bajará del día 15 del corriente. En tal concepto sirvase V. S. disponer que inmediatamente se publique en esa capital y distrito la enunciada subasta bajo las bases que

quedan indicadas y demas que se hallarán de manifiesto en el pliego de condiciones que existirá en esta Intendencia general 4 días antes de verificarse el remate que se anuncia en los periódicos de esta Corte con toda la anticipación posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1838. Francisco Orlando.

Nota que se cita.

Noticia de las cantidades y especies de víveres, cuyo acopio se contratará en los estrados de esta Intendencia general militar para la subsistencia de los cuerpos de operaciones del Norte y Centro despues del día 15 del presente mes de Mayo.

ARROBAS DE

Fanegas de Raciones de

	Arroz	Habichuelas	Paja	Cebada	Galletas
Provincia de Santander.....	25000	4500	4500	6000	15000
de Alavania.....	57750	10395	10395	13860	33000
de Burgos.....	16750	3015	3015	4020	3500
de Logroño.....	15000	4500	4500	6000	22800
de Navarra.....	97500	17550	17550	23400	73200
de Guipuzcoa.....	80000	14400	14400	19200	18000
de Vizcaya.....	57500	10350	10350	13800	15000
Aragon, en Zaragoza, Alcañiz, Daroca, Tírruel, Mon- talvan.....	67500	10125	20250	97200	23300
Valencia, en Valencia, Mur- viedro, Segorbe, Castelló Vi- naroz y Liria.....	45000	6750	13500	64800	16200

Nota. En el acto del remate se fijarán los puntos de depósito en cada provincia y las canti- dades de víveres que habrá de acopiarse en cada uno de ellos. Madrid 1.º de Mayo de 1838. Hay una rubrica. Es copia. Butler. Es copia. El Comisario de guerra habilitado, Melchor Justini.

El Comisario de guerra habilitado, Melchor Justini.

AVISO OFICIAL

Por el encargado de protección y seguridad pública de Palma se da parte de que en la noche del día de Aheíl último robaron en el cor- tijo de Bequeterar, en aquel término una yegua de la propiedad de Don Juan José Nieto vecino y hacendado de dicho pueblo. Y con objeto de que se practiquen por VV. llas diligencias mas acti- vas en su descubrimiento y el de los ladrones, dandome parte de cualquiera resultado, lo man- do insertar en el boletín oficial de la provincia. Córdoba 14 del Mayo de 1838. P. A. del Sr. G. P. José Sanchez Ocaña.

OTRO.

D. Ildefonso Joaquín de Ariza, Alcalde cuar-

to Constitucional de esta ciudad de Córdoba y uno de los Presidentes de su Excmo. Ayunta- miento.

En el expediente instruido en mi Juzgado, y ante el infrascripto Escribano sobre la venta en publica subasta de dos casas números treinta y siete y treinta y ocho situadas en la calle de la Candelaria de esta Ciudad, he decretado proce- der al remate de ellas el que terminará el día veinte y tres del corriente mes á las doce de su mañana en las casas del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital: lo que hago no- torio á fin de que las personas que quisieren ha- cer postura á dichas fincas acudan á verificarlo. Córdoba catorce de Mayo de mil ochocientos trein- ta y ocho. Ildefonso Joaquín de Ariza. Por su mandado, Manuel Llorente y Fernandez.

OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias casas, que pertenecieron al convento de Religiosas de Sta Clara de la villa de Palma, las cuales con especificacion son las siguientes, á saber.

	Renta anual.
Una casa calle de Feria núm. 3a en renta de	368
Otra id. calle de id. en renta de	320
Otra id. calle de id. en renta de	36
Otra id. calle de id en renta de	250
Otra id. en la plazuela de la Administracion en renta de	7a
Otra id. calle Ancha en renta de	120
Otra id. calle de id. en renta de	187
Otra id. calle de Cijuela en renta de	88
Otra id. calle de Sta. Clara en renta de	48
Otra id. calle Plata en renta de	13a
Otra id. calle de id. en renta de	200
Otra id. calle Nueva en renta de	204
Otra id. calle Pastores en renta de	88
Otra id. calle de Carnecerias en renta de	110
Otra id. calle de Escamilla en renta de	106
Otra id. calle de Manqueta en renta de	44
Otra id. calle Coronada en renta de	13a
Otra id. calle Nueva en renta de	20

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 3 de Junio próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Palma, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 10 de Mayo de 1838.—Luis Bertran de Lis.

OTRO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta

Provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento de distintas fincas que pertenecieron á varios suprimidos conventos, las cuales con especificacion son las siguientes.

Carmen de Castro del Rio.	
Una casa núm. 43 calle Corredor en renta de	308 rs.
Unas casas núm. 2 calle del Convento en renta de	110 rs.
Otra casa calle Centella núm. 11 en renta de	154
Otra casa calle Cardadores núm. 11 en renta de	187
Otra casa núm. 16 calle Jurado en renta de	166
Otra casa calle Ancha núm. 5 en renta de	330
Otra casa calle Alta núm. 8 en renta de	240
Otra casa calle del Convento en renta de	110
Otra id. calle Casas altas en renta de	166
Otra casa calle del Cristo núm. 4 en renta de	154
Otra casa calle de Córdoba núm. 76 en renta de	165
Sto. Domingo de Doña Mencia.	
Una casa en la calle Lilana en renta de	250
San Agustin de Luque.	
Una casa calle de Alamos en renta de	13a
Otra en Baena calle de la Estrella en renta de	13a

Cuyo remate se ha de celebrar en la villa de Castro del Rio en sus casas Consistoriales el dia 27 del corriente á las 11 de su mañana, lo que se anuncia al publico, advirtiendole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en poder del comisionado subalterno de Baena para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 12 de Mayo de 1838.—Luis Bertran de Lis.

OTRO.

D. Bernabé Curado y Aguilar, Alcalde primero Constitucional de Lucena, su encargado de Proteccion y Seguridad Pública.

Hago saber: que en el término de esta ciudad y tierras de mi pertenencia se ha aparecido una yegua cuyas señas á continuacion se expresan, é ignorandose su procedencia, he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial para que las personas que tengan derecho á ella, acudan á mi autoridad con los documentos necesarios y les será entregada. Lucena tres de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.—Bernabé Curado y Aguilar.—José Maria Lopez, Secretario.

Señas de la yegua.—Pieb de rata: seis años, serca de siete cuartas y herrada.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañia